MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Junio 9 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Directora Técnica de Construcciones

REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024 - ADICIÓN N0.3 Y PRÓRROGA NO. 3 DEL PLAZO CONTRACTUAL - PROYECTO EMPALME AVENIDA MUTIS. 2428 2024

Respetado Doctor Sarmiento:

De manera atenta, por ser de competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual (DTGC), y si así lo considerante procedente, requerimos, requerimos proyectar para firma del ordenador del gasto, la modificación No. 3 del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el *"MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATO S - Versión 11"*, el *"MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENTE V-20"* y el procedimiento PR-GC-14 *"MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES - VERSIÓN 6.0"* y con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DTC-010-2024, el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y el CONSORCIO DQ, identificado con Nit 901.901.415-8, integrado por CELQO S.A.S., con Nit. 900.090.780-6, con una participación del 50%, y CONSULTORES DONOVAN S.A.S., con Nit 900.644.351-9, con una participación del 50%; Contrato cuyo objeto consiste en realizar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÃS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÃ, D.C".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, el plazo total de ejecución se pactó en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se llevó a cabo el 31 de enero de 2025, ejecutados en dos fases de la siguiente manera:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		DOS (2) meses
Fase de Ejecución	Ejecución de obra	SIETE (7) meses
	Recibo de la obra	UN (1) mes

3. Que de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, se determinó el valor del mismo por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SIETE PESOS M/CTE ($2.666.312.007) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a 2051.009 SMMLV para el año 2024; discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
1 - VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 365.076.058
2 - VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCION DE OBRA Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 2.092.970.477
3 - VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	$ 208.265.472
TOTAL	**$ 2.666.312.007**

4. En el desarrollo del contrato se han suscrito los siguientes documentos de modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN	OBJETO
PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 06 de noviembre de 2025	Se prorroga el plazo contractual de la fase de ejecución de obra por un término de cinco (5) meses, así mismo se adiciona al contrato la suma $1.020.882.421 M/CTE.
PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 2 MODIFICACIÓN No. 2 25 de marzo de 2026	Se prorroga el plazo contractual de la fase de ejecución de obra por un término de dos (2) meses, así mismo se adiciona al contrato la suma $491.659.157 M/CTE.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

5. Que en el desarrollo del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 no se han suscrito actas de suspensión, ampliación y reinicio.

6. De acuerdo con lo anterior, el valor actual del contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTOSETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.178.853.584).

7. Así mismo, encontramos que el plazo actual para la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, es de DIECISIETE (17) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con fecha de terminación el 30 de junio de 2026. Adicionalmente, el Contrato se encuentra actualmente en el desarrollo de la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra, etapa que termina el día 31 de mayo de 2026. La distribución del plazo, actualmente, es la siguiente:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		DOS (2) meses
Fase de Ejecución	Ejecución de obra	CATORCE(14) meses
	Recibo de la obra	UN (1) mes

8. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, el CONSORCIO DQ, identificado con NIT No. Nit 901.901.415-8.

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024

En el marco del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, el CONSORCIO DQ, mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1913-2026 del 29 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600864522 del 29 de mayo de 2026 y alcance CDQ-2428-IDU-1924-2026 del 2 de junio de 2026 con radicado IDU 202652600886062 de la misma fecha, realiza la solicitud de modificación contractual del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, manifestando lo siguiente:

- Comunicación CDQ-2428-IDU-1913-2026 del 29 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600864522 del 29 de mayo de 2026:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

"(…)

I. ANTECEDENTES

1. *El 6 de noviembre de 2025 fue suscrito la Modificación No. 1, en virtud de la cual se prorrogo la etapa de ejecución por un término de 5 meses y se adiciono al valor del contrato la suma de $ 4.048.956.726, de acuerdo con los argumentos expuestos en el comunicado CDQ-2428-IDU- 1117-2025 del 29 de octubre de 2025 con radicado IDU No. 202552601564192.*
2. *El 25 de marzo de 2026 fue suscrita la modificación No.2, en virtud de la cual se prorrogo la etapa de ejecución por un término de 2 meses y se adiciono al valor del contrato a la suma de $ 491.659.157, de acuerdo con los argumentos expuestos en el comunicado CDQ-2428-IDU- 1579-2025 del 9 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600357012.*

3. *El Contratista de Obra, Consorcio Celestino Mutis IJK, mediante comunicación No. IDU-2412-1294 del 28 de mayo de 2026, solicitó la Prórroga No. 03 y Adición No. 03 al Contrato de Obra IDU-2412-2024, con el fin de ampliar su plazo contractual en cuarenta y cinco (45) dias calendario con recomposición de quince (15) dias calendario a la fase de recibo y ajustar su presupuesto en virtud de situaciones presentadas durante la ejecución.*

4. *Las causas principales que motivaron dicha solicitud se fundamentan en:*

    - *Ajustes y revalidación del diseño fotométrico*
    - *Empalme red Sanitaría TV 112 B BIS A con Calle 64*

5. *La Interventoría, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, revisó la solicitud presentada por el contratista, concluyendo la necesidad de mantener su acompañamiento técnico, administrativo, social, ambiental y financiero durante el nuevo plazo proyectado para el contrato de obra.*

II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CAUSAS DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA

A continuación, se presenta el análisis de las causas que sustentan la solicitud del contratista y la posición de la Interventoría frente a cada una:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

A continuación, se presenta el análisis de las causas que sustentan la solicitud del contratista y la posición de la Interventoría frente a cada una:

1. ***Ajuste y revalidación del diseño fotométrico***

(…)

Análisis de interventoría

Frente a lo expuesto por el contratista, esta interventoría deja constancia de que realizó la verificación documental y cronológica del trámite correspondiente al ajuste y revalidación del diseño fotométrico, revisando los siguientes soportes:

ITEM	COMUNICADO	FECHA	ASUNTO
1	CON-CCM-25-025	01-12-2025	Solicitud evaluación económica diseño fotométrico realizado por ENEL COLOMBIA SA ESP contrato de obra No. IDU 1397-2017.
2	IDU-2412-871	04-12-2025	Remisión Oficio CON-CCM-25-025 "Solicitud evaluación económica diseño fotométrico"
3	CDQ-2428-IDU-1273-2025	05-12-2025	REMISIÓN OFICIO IDU-2412-871 – SOLICITUD EVALUACIÓN ECONÓMICA DISEÑO FOTOMÉTRICO
4	CORREO ELECTRONICO	20-12-2025	Cordialmente les informo que, de acuerdo con lo consultado por la Oficina de Coordinación Interinstitucional, no se presentan cobros por revalidación de fotometría por parte de ENEL.
5	CDQ-2428-IDU-1321-2025	22-12-2025	RESPUESTA AL COMUNICADO IDU-2412-871 - REMISIÓN OFICIO CON-CCM-25-025 "SOLICITUD EVALUACIÓN ECONÓMICA DISEÑO FOTOMÉTRICO" – CONTRATO DE OBRA 2412-2024
6	CORREO ELECTRONICO	09-03-2026	La interventoría solicita directamente y mediante correo electrónico a ENEL Ing. Maritza Robles, la Evaluación Económica del Diseño Fotométrico.
7	CORREO ELECTRONICO	11-03-2026	La Ing. Maritza Robles de ENEL, responde a la solicitud realizada por la interventoría y allega un pantallazo de la Propuesta 2-ROY ALPHA manifestando que es la información posible de entregar por parte de ENEL AP.
8	CDQ-2428-IDU-1594-2026	12-03-2026	ENTREGA INFORMACIÓN DE ENEL - EVALUACIÓN ECONÓMICA DISEÑO FOTOMÉTRICO CTO. 1397-2017 - CONTRATO IDU 2412-2024.
9	CORREO ELECTRONICO	6/04/2026	El ingeniero Juan Esteban Alarcón, en calidad de apoyo a la supervisión por parte del IDU, remitió a la Interventoría las observaciones de la revalidación del diseño fotométrico emitidas por la UAESP.
10	CDQ-2428-IDU-1689-2026	06-04-2026	TRASLADO DE OBSERVACIONES DE LA REVALIDACIÓN DEL DISEÑO FOTOMÉTRICO EMITIDAS POR LA UAESP- CTO 2412-2024
11	MESA DE TRABAJO CON LA UAESP	08-04-2026	Con el ingeniero Diego Jiménez de la UAESP, donde ratificó la exigencia de la evaluación económica como requisito indispensable para la aprobación del diseño fotométrico
12	CON-CCM-26-012	08-04-2026	Reiteración entrega evaluación económica diseño fotométrico realizado por ENEL COLOMBIA SA ESP contrato de obra No. IDU 1397-2017 para atender observación UAESP.
13	IDU-2412-1171	08-04-2026	Reiteración Solicitud evaluación económica diseño fotométrico realizado por ENEL COLOMBIA SA ESP

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

ITEM	COMUNICADO	FECHA	ASUNTO
			contrato de obra No. IDU 1397-2017
14	IDU-2412-1172	08-04-2026	Afectaciones en la ejecución de obra por no validación del diseño fotométrico – Contrato IDU 2412-2024
15	CDQ-2428-IDU-1726-2026	15-04-2026	RESPUESTA A SU COMUNICADO IDU-2412-1171-REITERACIÓN SOLICITUD EVALUACIÓN ECONÓMICA DISEÑO FOTOMÉTRICO REALIZADO POR ENEL COLOMBIA SA ESP CONTRATO DE OBRA NO. IDU 1397-2017 – CONTRATO DE OBRA IDU 2412-2024
16	CDQ-2428-IDU-1739-2026	20-04-2026	Afectaciones en la ejecución de obra por no validación del diseño fotométrico – Contrato IDU-2428-2024.

De acuerdo con la trazabilidad anteriormente expuesta, se evidencia que desde el mes de diciembre de 2025 tanto el contratista de obra como la Interventoría adelantaron las gestiones correspondientes para la obtención de la evaluación económica requerida por la UAESP dentro del proceso de revisión del alcance al diseño fotométrico.

Igualmente, durante el desarrollo del trámite se realizaron diferentes actuaciones de seguimiento y articulación con las entidades involucradas, incluyendo solicitudes formales, reiteraciones, mesas técnicas y seguimiento directo por parte de la Interventoría, con el propósito de atender las observaciones emitidas por la UAESP y avanzar en la aprobación del alcance al diseño.

Adicionalmente, el día 08 de abril de 2026 se llevó a cabo mesa de trabajo con participación de las entidades involucradas, en la cual el delegado de la UAESP, ingeniero Diego Jiménez, ratificó la necesidad de contar con la evaluación económica como requisito para continuar con el proceso de aprobación del alcance al diseño fotométrico. En dicha mesa de trabajo también se expusieron observaciones adicionales asociadas a un poste existente localizado en el límite contractual sobre la carrera 112, situación que podría requerir validaciones complementarias y análisis técnicos adicionales, tales como mallas y/o cálculos fotométricos no requeridos en etapas iniciales de revisión.

(…)

En consecuencia, se presentaron restricciones técnicas y operativas para la ejecución de actividades asociadas al alcance fotométrico, particularmente en componentes relacionados con redes secas, canalizaciones eléctricas, alumbrado público y obras de espacio público vinculadas a dichas instalaciones, situación que implicó ajustes en la secuencia constructiva inicialmente prevista dentro del PDT aprobado.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

No obstante, lo anterior, esta Interventoría evidenció que el contratista adelantó medidas de mitigación orientadas a reducir la afectación sobre el avance general del proyecto, mediante la reorganización de frentes de obra, reprogramación de actividades y ejecución de actividades alternas que permitieran dar continuidad a la ejecución contractual mientras se surtía el proceso de validación y aprobación del alcance al diseño fotométrico por parte de la UAESP.

En este sentido, si bien la situación anteriormente descrita no generó un atraso general del contrato respecto al PDT vigente, sí produjo afectaciones parciales sobre determinadas actividades de la secuencia constructiva inicialmente prevista, las cuales dependían directamente de la validación técnica del alcance al diseño fotométrico y de las observaciones emitidas por la UAESP, entre ellas:

- *Espacio público: PMT INTERVENCIÓN CALZADA NORTE (K0-095 - K0+140): (…)*
- *Redes Secas PMT INTERVENCIÓN CALZADA NORTE (K0-095 - K0+140): (…)*
- *Espacio público PMT FINAL INTERVENCIÓN COSTADO SUR (k0+140 - k0+230) Y TV 112 B BIS A (Fase 3): (…)*
- *Redes secas PMT FINAL INTERVENCIÓN COSTADO SUR (k0+140 - k0+230) Y TV 112 B BIS A (Fase 3): (…)*

De acuerdo con la trazabilidad anteriormente expuesta, se evidencia que las actuaciones adelantadas por el contratista y la Interventoría se realizaron de manera continua, manteniendo seguimiento permanente al trámite de validación y/o revalidación del alcance al diseño fotométrico ante la UAESP, sin evidenciarse periodos de inactividad atribuibles exclusivamente al contratista frente a la gestión requerida para la obtención de la aprobación correspondiente.
Así las cosas, esta Interventoría considera que las situaciones asociadas al proceso de revisión y aprobación del alcance al diseño fotométrico corresponden a circunstancias relacionadas con tiempos de gestión y validación interinstitucional en las que participaron terceros externos al Contrato IDU-2412-2024, las cuales tuvieron incidencia sobre actividades específicas de la programación de obra, requiriendo ajustes operativos y de secuencia constructiva durante la ejecución del proyecto.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

2. ***Empalme red Sanitaría TV 112 B BIS A con Calle 64***

"La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, mediante recorridos técnicos y verificaciones de campo realizadas al corredor a intervenir, evidenció afectaciones estructurales y operativas en las redes de alcantarillado pluvial, sanitario y acueducto existentes. Como resultado de dichas revisiones y la EAAB solicitó la intervención y reposición urgente de los tramos comprometidos, así como la corrección de conexiones erradas y la renovación de redes que presentan interferencias técnicas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de redes hídricas (…).

Adicionalmente el 14 de mayo de 2026 mediante oficio 3231001- S-2026-160153, solicita el apoyo para la intervención de alcantarillado de la TV 112 B BIS A con Calle 64, de manera URGENTE ya que se puede generar una EMERGENCIA SANITARIA, por represamiento en las tuberías y devolución de agua residuales a los predios."

Análisis de la interventoría

En atención a la situación expuesta por el contratista respecto al empalme de la red sanitaria de la TV 112B Bis A con Calle 64, esta Interventoría realizó la revisión documental y cronológica correspondiente, con el fin de verificar la trazabilidad del evento y su incidencia en la programación de obra.

De la revisión del acta de reunión del 15 de abril de 2026, correspondiente a un recorrido técnico realizado en campo, en el cual se efectuó el acompañamiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a las pruebas de hermeticidad y a la entrega de información topográfica, se evidencia que, una vez revisados los CCTV del tramo pluvial comprendido entre los pozos PZ-13 y PZ-14, la entidad determinó que la tubería presenta un grado estructural 5, condición que implica la necesidad de intervención del tramo evaluado.

En consecuencia, esta Interventoría considera procedente la observación presentada por el contratista, toda vez que la condición identificada corresponde a una situación preexistente detectada durante el desarrollo de las actividades de campo y validada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Adicionalmente, respecto a la corrección de la conexión errada existente correspondiente al pozo sanitario PZ-14, se confirma que esta deberá ser

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

reconducida hacia el pozo PZ-16, de conformidad con lo manifestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá durante el recorrido técnico y lo consignado en el acta correspondiente.

En este sentido, esta Interventoría evidenció que las condiciones descritas por el contratista corresponden a situaciones identificadas durante el desarrollo de las actividades constructivas y verificadas en conjunto con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, particularmente las asociadas al estado estructural de la red existente, las conexiones erradas y las interferencias entre redes de servicios públicos.

De igual manera, se constató que las condiciones operativas observadas en el sector no permitían garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico y sanitario del sistema bajo el esquema inicialmente contemplado, razón por la cual fue necesario evaluar alternativas técnicas orientadas a mitigar el riesgo de reboses, devoluciones de aguas residuales y posibles afectaciones a la prestación del servicio.

Adicionalmente, esta Interventoría considera pertinente señalar que, en el marco de la mesa de trabajo realizada el día 11 de mayo de 2026 con participación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el contratista y la Interventoría, se analizaron las condiciones de operación del sistema de alcantarillado existente en el sector de la TV 112B Bis A con Calle 64, evidenciándose la preocupación de la entidad de servicios públicos frente al riesgo de emergencia sanitaria derivado del grado de colmatación actual de la tubería.

Asimismo, esta Interventoría manifiesta que la necesidad de intervención sobre las redes existentes obedeció a condiciones detectadas durante la ejecución del contrato y a requerimientos efectuados posteriormente por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, tal como consta en el oficio No. 3231001-S-2026-160153 del 14 de mayo de 2026, mediante el cual la entidad solicita apoyo urgente para la intervención del alcantarillado en la TV 112B Bis A con Calle 64, debido al riesgo de emergencia sanitaria derivado del represamiento y devolución de aguas residuales hacia los predios del sector. (…)

Entre las principales actividades requeridas se encuentran:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

ACTIVIDADES		DURACION TOTAL DIAS	DURACION EN DIAS					
			VIA	ESPACIO PUBLICO	ALCANTARILLADO SANITARIO	ALCANTARILLADO PLUVIAL	ACUEDUCTO	SEPARACION SANITARIO Y PLUVIAL
Excavaciones adicionales profundas.		19	3	3	3	3	5	2
Demolición y reposición de pavimento.		3	3					
Reposición de redes sanitarias y pluviales existentes.	*	9			3	3		3
Empalmes hidráulicos especializados.		2					2	
Manejo temporal de aguas.	*	8			3	3		2
Implementación de sistemas de contención y seguridad.	*	8			3	3		2
Mayores actividades ambientales y SST.		23	4	3	3	3	8	2
Señalización y control de tráfico adicional	*	23	4	3	3	3	8	2
Ejecución de trabajos nocturnos.		23	4	3	3	3	8	2
Incremento en personal operativo, equipos y maquinaria especializada.		23	4	3	3	3	8	2
* Estas actividades se trabajan de manera simultánea								

Esta Interventoría evidenció que las actividades anteriormente descritas se derivan principalmente de condiciones operativas y estructurales identificadas sobre redes existentes administradas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así como de la necesidad de garantizar la correcta funcionalidad hidráulica y sanitaria de las redes asociadas al proyecto vial ejecutado por el IDU.

En este sentido, las actividades requeridas corresponden a intervenciones necesarias para garantizar la estabilidad y continuidad operativa de los servicios públicos existentes y su adecuada articulación con las obras objeto del Contrato IDU-2412-2024.

Así mismo, esta Interventoría verificó que los costos asociados a dichas actividades se encuentran discriminados y soportados dentro del presupuesto de acueducto presentado por el contratista y avalado debidamente por esta interventoría.
(…)

III. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA PRORROGA

Del análisis efectuado por esta Interventoría se concluye que las situaciones que dieron origen a la presente solicitud de prórroga corresponden a una concurrencia de causas asociadas tanto a condiciones externas al contrato como a afectaciones propias del desarrollo de la ejecución contractual.

Hecho	Imputabilidad

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

Aprobación al alcance del diseño fotométrico	UAESP
Definición y aprobación de redes complementarias de acueducto	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Avance en otras actividades de obra (pavimentos, separador central, ciclo ruta, etc.)	Contratista

Así mismo, del seguimiento efectuado al PDT vigente y al estado actual de ejecución contractual, esta Interventoría evidenció la existencia de actividades con desviaciones respecto a la programación inicialmente prevista, particularmente en componentes constructivos no asociados directamente al alcance fotométrico ni a las intervenciones requeridas por la EAAB, las cuales corresponden a situaciones atribuibles a la dinámica propia de ejecución del contratista, estas actividades se relacionan a continuación:

Actividad	Inicio PDT	Fin PDT	Afectación	Dias de atraso a la fecha	Imputable
PMT Específico No. 4 Costado Norte K0+140 – K0+200 – Espacio Público / Urbanismo asociado a redes secas	8/07/2025	8/05/2026	Restricciones operativas derivadas de la no validación del alcance al diseño fotométrico por parte de la UAESP	60 dias calendario	UAESP
PMT Intervención Calzada Norte (K0+095 – K0+140) – Actividades asociadas a redes secas y urbanismo vinculado	16/03/2026	29/05/2026	Desviación respecto al avance esperado según PDT vigente, asociada parcialmente a actividades condicionadas por aprobación fotométrica	En seguimiento	UAESP / Contratista
Redes secas – Enel Codensa	24/03/2026	14/05/2026	Actividades ejecutadas mientras se surtía el proceso de validación ante la UAESP, evidenciándose afectación parcial sobre la programación	11 dias calendario	UAESP
Redes hidrosanitarias	21/02/2026	13/05/2026	Bajo rendimiento en ejecución de actividades programadas	12 dias calendario	Contratista
Pavimentos	16/02/2026	27/04/2026	Bajo rendimiento en ejecución de actividades programadas	28 dias calendario	Contratista
Separador central	16/02/2026	8/05/2026	Bajo rendimiento en ejecución de actividades programadas	17 dias calendario	Contratista
PMT Final Intervención Costado Sur (K0+140 –	4/05/2026	28/05/2026	Restricciones operativas derivadas de actividades	En seguimiento	UAESP

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

Actividad	Inicio PDT	Fin PDT	Afectación	Dias de atraso a la fecha	Imputable
K0+230) y TV 112 B BIS A (Fase 3) – Actividades asociadas a redes secas y urbanismo vinculado			condicionadas por validación fotométrica		
Redes secas	5/01/2026	22/05/2026	Actividades ejecutadas mientras se surtía el proceso de validación ante la UAESP, evidenciándose afectación parcial sobre la programación	3 dias calendario	UAESP
Pavimentos	27/04/2026	29/05/2026	Desviación respecto al avance esperado según PDT vigente	En seguimiento	Contratista
Vegetación y paisajismo	15/05/2026	25/05/2026	Desviación respecto al avance esperado según PDT vigente	10 dias calendario	Contratista

Entre dichas actividades se identifican particularmente las relacionadas con el ítem de pavimentos de las calzadas norte y sur, las cuales presentan dependencia operativa derivada de la alternancia de los PMT requeridos para garantizar el adecuado manejo y flujo vehicular durante la ejecución de obra. En este sentido, esta Interventoría evidenció que la no culminación oportuna de determinados sectores de vía generó afectaciones sobre la secuencia constructiva inicialmente prevista, situación atribuible al desarrollo propio de la ejecución contractual del contratista.

No obstante, lo anterior, el contratista manifestó dentro de su solicitud de prórroga que adelantará medidas de mitigación y recuperación orientadas a reducir parcialmente las afectaciones presentadas sobre el cronograma contractual, mediante el redoblamiento de esfuerzos constructivos, administrativos y logísticos, así como la implementación de esquemas de ejecución simultánea, traslapo de actividades, ampliación de frentes de trabajo y optimización de recursos operativos.

En este sentido, la extensión de plazo solicitada se considera técnicamente necesaria para garantizar la correcta finalización del proyecto y el cumplimiento de las metas contractuales asociadas al Contrato de Obra No. IDU-2412-2024.

No obstante, del análisis efectuado por esta Interventoría se concluye que la solicitud de prórroga corresponde a un esquema de concurrencia de imputabilidades, en el cual parte de las afectaciones temporales obedecen a circunstancias externas asociadas a procesos de validación y definición interinstitucional con la UAESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mientras que otra parte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

corresponde a afectaciones derivadas de la dinámica propia de ejecución del contratista de obra.

Así mismo, se evidenció que el contratista manifestó expresamente que las medidas de recuperación, aceleración y mitigación planteadas serán asumidas bajo su exclusiva responsabilidad técnica, operativa y financiera, comprometiéndose a ejecutar las acciones necesarias para alcanzar la terminación de las obras dentro del plazo adicional solicitado, sin que ello genere nuevas reclamaciones económicas o ampliaciones de plazo derivadas de actividades imputables a su propia gestión constructiva.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Interventoría, con base en el análisis técnico y el avance actual del Contrato de Obra No. IDU-2412-2024, considera necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de treinta (30) dias (sic) calendario, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento, supervisión y control integral de las actividades constructivas hasta la culminación de la obra.

El tiempo adicional solicitado corresponde al análisis integral de las afectaciones identificadas durante la ejecución contractual, incluyendo situaciones asociadas a procesos de validación y definición por parte de terceros externos al contrato, así como ajustes operativos y de secuencia constructiva requeridos para garantizar la culminación integral de las obras dentro del plazo solicitado.

Es importante precisar que la Interventoría debe ejercer su función de vigilancia y control durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, incluyendo las prórrogas que se autoricen, conforme a lo establecido en el marco legal y contractual vigente. En este sentido, el plazo actual del contrato de interventoría culmina antes de la nueva fecha estimada de terminación del contrato de obra, lo cual hace indispensable su extensión.

Por lo tanto, se requiere extender el plazo contractual de treinta (30) dias (sic) calendario adicionales, con el propósito de garantizar:

- *El seguimiento continuo a la ejecución de las obras y sus actividades complementarias.*
- *El control de calidad, seguridad y cumplimiento normativo de los procesos constructivos.*
- *La recepción técnica y financiera de las obras adicionales y actividades derivadas.*

MEMORANDO

- *La emisión oportuna de conceptos técnicos y de pago, así como el cierre contractual integral del proyecto.*

V. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

En atención a la extensión del plazo contractual, se requiere una adición de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 245.829.579), correspondiente a la ampliación del plazo y a los costos asociados a la permanencia del equipo de interventoría durante el periodo adicional.

El valor de la adición solicitada se calculó con base en los siguientes componentes:

- *Costos mensuales del equipo de interventoría, incluyendo personal técnico, administrativo y de apoyo.*

Este valor se encuentra detallado en el presupuesto adjunto, debidamente firmado por el Consorcio DQ, y se encuentra alineado con los costos unitarios y condiciones del contrato original.

Con esta adición, el valor total del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 ascendería a CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($4.424.683.163).

El detalle del balance financiero y el formato FO-GC-27 – Solicitud de Adición y/o Prórroga, debidamente diligenciado, se anexan al presente oficio como soporte técnico y financiero de la solicitud.

VI. CONSIDERACIONES LEGALES

1. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, prevé la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos, con el propósito de cumplir con los fines de la contratación:

> *“ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". Subrayado fuera de texto.

2. En el mismo sentido, la Cláusula Sexta MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, contrato de interventoría IDU No. 2428 de 2024 prevé la posibilidad de que el IDU y la interventoría suscriban prórrogas y/o adiciones al Contrato, una vez el IDU haya aprobado las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de estas, así:

(…) Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA DE OBRA objeto de seguimiento de esta INTERVENTORÍA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, serán por cuenta del CONTRATISTA DE OBRA en la proporción equivalente a su imputabilidad. (…)

(…) El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación (...)

3. Así mismo, es importante resaltar que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es obligatorio que la entidad contratante contrate a una persona independiente para que ejerza la interventoría del contrato:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

4. Por su parte, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 ha definido lo siguiente, con respecto a la continuidad de la Interventoría:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)".*

5. Por lo tanto, en virtud de las normas citadas, al prorrogar el Contrato de Obra, el IDU también debe prorrogar el Contrato de Interventoría, y se encuentra facultado para adicionar dicho contrato con el propósito de garantizar la continuidad de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra.

6. De acuerdo con lo anterior, el IDU y la Interventoría se encuentran plenamente facultados para suscribir modificaciones al Contrato de Interventoría, específicamente para prorrogar su plazo y suscribir las adiciones necesarias, siempre que las circunstancias de ejecución del contrato justifiquen dichas modificaciones y cuenten con la respectiva aprobación por parte del IDU.

7. De esta forma, en cumplimiento de los fines del Estado conforme lo previsto en el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3o, 4o, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la solicitud de prórroga y adición solicitada pues está cumple con las siguientes características:

> *(i) La modificación al contrato estatal es posible, siempre y cuando se realice con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.*
>
> *(ii) En este sentido, no en vano la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[1] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[2].*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

(iii) La modificación solicitada por la Interventoría no afecta las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no viola el principio de igualdad de oferentes, por lo cual, es procedente realizar la modificación.

VII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la ejecución de la obra requiere una Prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales incluida una recomposición de quince (15) días de la etapa de recibo, derivada principalmente de:

- *Ajustes y revalidación del diseño fotométrico*
- *Empalme red Sanitaría TV 112 B BIS A con Calle 64*

Con fundamento en los análisis técnicos, económicos, jurídicos y de imputabilidad anteriormente expuestos, esta Interventoría considera procedente adelantar la modificación contractual requerida, teniendo en cuenta que la misma corresponde a una recomposición de la fase de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-2412-2024, derivada de las situaciones técnicas y operativas previamente descritas, así como al traslapo parcial de actividades asociadas a la etapa de recibo de obra.

En este sentido, la Interventoría recomienda al IDU adelantar el trámite contractual correspondiente para:

- *Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta un periodo de quince (15) días calendario de recomposición de la etapa de recibo, seguido de una etapa exclusivamente de recibo de quince (15) días que tendrá como fecha de finalización el 30 de julio de 2026. Lo anterior en concordancia con la prórroga aprobada para el Contrato de Obra No. IDU-2412-2024*
- *Aprobar el traslapo parcial de quince (15) días calendario entre la fase de ejecución y la fase de recibo contractual, con el fin de garantizar la continuidad técnica, administrativa y operativa requerida para la culminación integral de las obras y el desarrollo de las actividades de verificación y recibo correspondientes.*
- *Adicionar el contrato de interventoría IDU-2428-2024 la suma de $ 245.829.579 (Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve pesos), con el fin de cubrir los costos derivados*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

del periodo adicional.

- *Iniciar el trámite de suscripción del respectivo modificatorio, conforme al procedimiento institucional vigente.*
- *Aprobar el formato FO-GC-27 y los soportes técnicos, financieros y legales que acompañan la presente solicitud.*

Agradecemos su atención y apoyo para la gestión de esta solicitud, la cual busca garantizar la adecuada supervisión integral del Contrato de obra IDU-2412-2024 y el cumplimiento de sus metas contractuales. (…)"

- Comunicación CDQ-2428-IDU-1924-2026 del 2 de junio de 2026 con radicado IDU 202652600886062 de fecha 2 de junio de 2026:

"En cumplimiento de las funciones de interventoría y de acuerdo con la solicitud de modificatorio, el Consorcio DQ, en su calidad de Interventor del Contrato de Obra No. IDU-2412-2024, se permite dar alcance al comunicado del asunto manifestando lo siguiente:

DE LA SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN – EJECUCIÓN DE OBRA (…)

Con base en lo anteriormente expuesto, y la necesidad de la prórroga de la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra, incluyendo su traslapo entre esta subfase y la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra, conlleva la recomposición interna de las fases del plazo del Contrato. En ese orden de ideas, aplicando dichas figuras, la nueva fecha de terminación de la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra se extenderá hasta el día 15 de julio de 2026, trasladando, a su vez, la fecha de finalización de la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra para el día 31 de julio de 2026, fecha en la que termina el plazo contractual.

En tal sentido, la distribución de plazos contractuales, aplicando la prórroga y traslapo citados, quedará de la siguiente manera:

Fase		***Duración***
Fase de Preliminares		*DOS (2) MESES*
Fase de Ejecución	*Ejecución de obra*	*QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (Incluye el periodo de traslapo de QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Ejecución - Recibo de la obra) finalizando el 15 de julio del 2026*

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

	Recibo de la obra	*UN (1) MES (Incluye el periodo de traslapo de QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Ejecución - Ejecución de obra) finalizando el 31 de julio del 2026*

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN CONCOMITANTE DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y RECIBO DE LA OBRA

Teniendo en cuenta que la UAESP mediante radicado 20264000116201 del 28 de abril del 2026 remitió la aprobación del diseño fotométrico de alumbrado público N0.152-25 el cual fue remitido igualmente por el IDU mediante radicado 202633600636311 del 8 de mayo de 2026, se tiene que dichas demoras impactaron el PDT, tal como se menciona anteriormente en cuarenta y cinco días (45) calendario, tiempo requerido para la culminación del contrato, tiempo adicional avalado por parte de la interventoría.

Con base en la propuesta presentada por el Contratista, desde la interventoría, se plantea la ampliación del plazo de la Fase de Ejecución de Obra por un periodo adicional de UN (1) MES, traslapando QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Recibo de Obra, permitiendo así la ejecución simultánea de ambas fases durante dicho periodo.

Este ajuste concomitante de las dos fases tiene como objetivo culminar las actividades no previstas, así como atender las mayores cantidades de obra contempladas en el acta de mayores cantidades de obra No. 63. Cabe resaltar que el traslape de fases será autorizado para las actividades de todo el proyecto, las cuales se vieron afectados por la entrega tardía de los estudios y diseños, actividades no previstas y mayores cantidades de obra.

En el cronograma de obra aprobado se identifican las actividades constructivas que pueden ejecutarse de manera concomitante con la Fase de Recibo de Obra. Dicho cronograma, presentado como parte de la solicitud de modificación contractual, contempla los plazos y tareas necesarias para cumplir con las condiciones precedentes durante los quince (15) días de traslape, así como los quince (15) días de recibo, en el cual se desarrollarán actividades simultáneas correspondientes a las fases de Ejecución de obra y recibo de obra. Con base en lo anterior, se considera técnicamente viable el desarrollo paralelo de la Fase de Recibo y la Fase de Ejecución de Obra.

*Una vez revisado el Programa de Trabajo Detallado (PDT), conforme a lo estipulado en el Apéndice G del contrato y considerando la viabilidad de ejecutar actividades de manera simultánea, la interventoría concluye que es necesario ampliar la Fase de Obra dentro de la Fase de Ejecución en **cuarenta y cinco (45) días** entre actividades*

MEMORANDO

de recibo y ejecución de obra, contemplando dentro de este plazo los quince (15) días de traslapo antes mencionados. Este ajuste permite optimizar la programación sin comprometer la calidad técnica ni el cumplimiento integral del objeto contractual.

La modificación propuesta ha sido verificada por la interventoría y se encuentra debidamente sustentada en los informes de avance, memorias de cálculo y registros de obra, evidenciando condiciones técnicas reales que inciden directamente en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, se recomienda formalizar la prórroga mediante el trámite contractual correspondiente, incluyendo la actualización del PDT. Esta actualización refleja de manera clara las actividades programadas para cada fase, así como aquellas que pueden ejecutarse durante el periodo de traslapo entre la Fase de Ejecución de Obra y la Fase de Recibo Final, garantizando trazabilidad, eficiencia operativa y cumplimiento normativo.

III. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

Del análisis efectuado por esta Interventoría se concluye que las situaciones que dieron origen a la presente solicitud de prórroga corresponden a una concurrencia de causas asociadas tanto a condiciones externas al contrato como a afectaciones propias del desarrollo de la ejecución contractual. Particularmente, se identificaron afectaciones derivadas de:

- *Los tiempos de revisión y validación del alcance al diseño fotométrico por parte de la UAESP.*
- *Las definiciones técnicas y requerimientos efectuados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá respecto a las redes existentes del proyecto.*

Así mismo, del seguimiento efectuado al PDT vigente y al estado actual de ejecución contractual, esta Interventoría evidenció la existencia de actividades con desviaciones respecto a la programación inicialmente prevista, particularmente en componentes constructivos no asociados directamente al alcance fotométrico ni a las intervenciones requeridas por la EAAB, las cuales corresponden a situaciones atribuibles a la dinámica propia de ejecución del contratista.

Entre dichas actividades se identifican particularmente las relacionadas con el ítem de pavimentos de las calzadas norte y sur, las cuales presentan dependencia operativa derivada de la alternancia de los PMT requeridos para garantizar el adecuado manejo

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

y flujo vehicular durante la ejecución de obra. En este sentido, esta Interventoría evidenció que la no culminación oportuna de determinados sectores de vía generó afectaciones sobre la secuencia constructiva inicialmente prevista, situación atribuible al desarrollo propio de la ejecución contractual del contratista, a continuación, se presenta la relación de las actividades que se encuentran en atraso:

Actividad	Inicio PDT	Fin PDT	Afectación	Días de atraso a la fecha	Imputable
PMT Específico No. 4 Costado Norte K0+140 – K0+200 – Espacio Público / Urbanismo asociado a redes secas	8/07/2025	8/05/2026	Restricciones operativas derivadas de la no validación del alcance al diseño fotométrico por parte de la UAESP	60 días calendario	UAESP
PMT Intervención Calzada Norte (K0+095 – K0+140) – Actividades asociadas a redes secas y urbanismo vinculado	16/03/2026	29/05/2026	Desviación respecto al avance esperado según PDT vigente, asociada parcialmente a actividades condicionadas por aprobación fotométrica	En seguimiento	UAESP / Contratista
Redes secas – Enel Codensa	24/03/2026	14/05/2026	Actividades ejecutadas mientras se surtía el proceso de validación ante la UAESP, evidenciándose afectación parcial sobre la programación	11 días calendario	UAESP
Redes hidrosanitarias	21/02/2026	13/05/2026	Bajo rendimiento en ejecución de actividades programadas	12 días calendario	Contratista
Pavimentos	16/02/2026	27/04/2026	Bajo rendimiento en ejecución de actividades programadas	28 días calendario	Contratista
Separador central	16/02/2026	8/05/2026	Bajo rendimiento en ejecución de actividades programadas	17 días calendario	Contratista
PMT Final Intervención Costado Sur (K0+140 – K0+230) y TV 112 B BIS A (Fase 3) – Actividades asociadas a redes secas y urbanismo vinculado	4/05/2026	28/05/2026	Restricciones operativas derivadas de actividades condicionadas por validación fotométrica	En seguimiento	UAESP
Redes secas	5/01/2026	22/05/2026	Actividades ejecutadas mientras se surtía el proceso de validación ante la UAESP, evidenciándose afectación parcial sobre la programación	3 días calendario	UAESP
Pavimentos	27/04/2026	29/05/2026	Desviación respecto al avance esperado según PDT vigente	En seguimiento	Contratista
Vegetación y paisajismo	15/05/2026	25/05/2026	Desviación respecto al avance esperado según PDT vigente	10 días calendario	Contratista

Así las cosas, si bien esta Interventoría identificó afectaciones parciales superiores al plazo finalmente solicitado, el contratista únicamente solicita una ampliación de plazo correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario, entendiendo que las demás desviaciones asociadas a actividades imputables a su gestión serán asumidas y recuperadas directamente por este mediante la ejecución de los respectivos planes de contingencia, incorporación de más recursos y mayores rendimientos en obra.

No obstante, lo anterior, el contratista manifestó dentro de su solicitud de prórroga que adelantará medidas de mitigación y recuperación orientadas a reducir parcialmente las afectaciones presentadas sobre el cronograma contractual, mediante el redoblamiento de esfuerzos constructivos, administrativos y logísticos, así como la implementación de esquemas de ejecución simultánea, traslapo de actividades, ampliación de frentes de trabajo y optimización de recursos operativos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

Así mismo, el contratista manifestó expresamente dentro de su solicitud de prórroga que las medidas de recuperación y aceleración planteadas serán asumidas bajo su exclusiva responsabilidad técnica, operativa y financiera, comprometiéndose a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del plazo adicional solicitado.

En este sentido, el contratista indicó igualmente que, en caso de que las medidas de contingencia, aceleración y recuperación propuestas no resulten suficientes para alcanzar la terminación de las obras dentro del plazo adicional solicitado, dicha situación no dará lugar a nuevas solicitudes de ampliación de plazo, reclamaciones económicas adicionales ni reconocimientos derivados de las actividades imputables a su propia gestión constructiva y operativa.

*Teniendo en cuenta que el Contratista con corte a la fecha de presentación de la presente solicitud presenta obras pendientes de culminación diferentes a las mencionadas "**A. Ajuste y revalidación al diseño fotométrico"** y "**B. Empalme red Sanitaría TV 112 B BIS A con Calle 64"** y que dichas demoras le son imputables única y exclusivamente este deberá disponer de todo el recurso humano, maquinaria y equipos con el fin de adelantar las obras pendientes dentro del plazo solicitado de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha actual de culminación del contrato.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, aunque los retrasos atribuibles a las demoras de la UAESP en la aprobación de la revalidación del diseño fotométrico impactan el PDT, el análisis de imputabilidad de las actividades pendientes de culminación (redes hidrosanitarias, pavimentos, paisajismo, terminación obras del separador central) realizado por esta interventoría, advierte una imputabilidad total del 25%. Este análisis se presentará más ampliamente más adelante en la presente comunicación

En consecuencia, las imputabilidades que dan lugar a la prórroga solicitada por el contratista, se concluyen que:

IMPUTABILIDAD UAESP	*IMPUTABILIDAD CONTRATISTA*
75%	*25%*

Por lo anterior se logra evidenciar que la imputabilidad del contratista asciende a un 25%, lo que corresponde a afectaciones parciales superiores al plazo finalmente solicitado y la imputabilidad de la UASESP asciende a 75 %.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

El contratista únicamente solicita una ampliación de plazo correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario, entendiendo que las demás desviaciones asociadas a actividades imputables a este serán asumidas y recuperadas directamente mediante:

- *Ejecución de planes de contingencia como:*
    - *Incorporación de más recursos (Maquinaria, equipo y personal)*
    - *Mayores rendimientos en obra (Horarios extendidos, trabajo en días festivos y nocturno)*
    - *Ejecución de actividades de obra de manera simultánea.*

En virtud de lo anterior, y conforme a la trazabilidad técnica y contractual, la imputabilidad por el tiempo adicional requerido corresponde en un 100% al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

DE LAS CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

En atención a las consideraciones económicas expuestas en el numeral V del documento referido en el asunto, esta Interventoría se permite precisar que la prórroga solicitada por el Contratista de Obra no genera una mayor permanencia de personal para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia a cargo del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Anexo Técnico de Personal y el presupuesto contractual vigente, las dedicaciones previstas para la plantilla mínima exigida resultan suficientes para atender las actividades asociadas al período de traslapo de quince (15) días calendario entre la Fase de Ejecución de Obra y la Fase de Recibo de Obra, sin que ello implique la incorporación de recursos adicionales ni mayores costos para la Interventoría.

En consecuencia, la ejecución análoga de dichas fases permite desarrollar las actividades de recibo, verificación, seguimiento y control dentro de las condiciones contractuales actualmente vigentes, manteniendo la adecuada cobertura técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST requerida para el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría.

Por lo anterior, esta Interventoría manifiesta que no realizará cobros adicionales derivados del seguimiento y control del Contrato de Obra No. IDU-2412-2024 durante la etapa de recibo de obra asociada al período de traslapo aquí analizado, toda vez

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

que dichas actividades pueden ser atendidas con los recursos humanos y operativos actualmente contemplados en el contrato de interventoría.

El presente alcance, tiene como fin, aclarar y profundizar los puntos anteriormente expuestos con la finalidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento integral al Contrato de Obra No. IDU-2412-2024 durante el plazo adicional requerido para la culminación de las actividades pendientes, así como durante las actividades de recibo de obra y cierre contractual, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo exigidos contractualmente.

III. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL
IV.

La Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial en su calidad de Supervisor durante la fase de Ejecución de Obra del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 y una vez analizada la información remitida, mediante comunicaciones CDQ-2428-IDU-1913-2026 del 29 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600864522 y alcance CDQ-2428-1924-2026 y radicado IDU 202652600886062, referente a la solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría, en los siguientes términos

En este sentido, la Interventoría recomienda al IDU adelantar el trámite contractual correspondiente para:

" (…)

- *Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta un periodo de quince (15) días calendario de recomposición de la etapa de recibo, seguido de una etapa exclusivamente de recibo de quince (15) días que tendrá como fecha de finalización el 30 de julio de 2026. Lo anterior en concordancia con la prórroga aprobada para el Contrato de Obra No. IDU-2412-2024*

- *Aprobar el traslapo parcial de quince (15) días calendario entre la fase de ejecución y la fase de recibo contractual, con el fin de garantizar la continuidad técnica, administrativa y operativa requerida para la culminación integral de las obras y el desarrollo de las actividades de verificación y recibo correspondientes.*

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

correspondientes.

- *Adicionar el contrato de interventoría IDU-2428-2024 la suma de $245.829.579 (Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve pesos), con el fin de cubrir los costos derivados del periodo adicional.*

- *Iniciar el trámite de suscripción del respectivo modificatorio, conforme al procedimiento institucional vigente.*

- *Aprobar el formato FO-GC-27 y los soportes técnicos, financieros y legales que acompañan la presente solicitud. "*

La supervisión se permite conceptuar lo siguiente:

1. **PRÓRROGA**

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar control, seguimiento y vigilancia por parte de la interventoría por medio del Contrato IDU-2428 de 2024, a las actividades que ejecuta el contratista CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK a través del contrato de obra IDU-2412 de 2024, la solicitud de prórroga y modificación presentada por el Contratista de Obra con base en el estado actual del proyecto, es claro para la Entidad que, el plazo restante del contrato el cual finaliza el próximo 30 de junio de 2026, no es suficiente para terminar la totalidad de las actividades u obligaciones a cargo de la firma Contratista, teniendo en cuenta que, los argumentos expuestos por este fueron analizados y avalados por la firma Interventora CONSORCIO DQ.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 85 que al pie dice: *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.".*

Lo anterior se expone en atención a lo manifestado en la solicitud de prórroga del contrato de obra y a la necesidad de la revalidación del diseño fotométrico realizo impacto en el PDT vigente en las actividades de redes secas de alumbrado público y terminación del espacio público, la no aprobación del diseño genero incertidumbre frente a la ubicación de las cajas 274 y las bases para los pedestales metálicos teniendo en cuenta que el proyecto colinda con el Aeropuerto estas luminarias son de

MEMORANDO

una especificación especial para la zona, generando un atraso significativo en la iluminación del corredor vial.

Por otra parte, y dada la necesidad de mantener la articulación con las Empresas de Servicios Públicos vinculadas al proyecto, esta supervisión evidencia que los inconvenientes asociados a la definición de las redes de acueducto y alcantarillado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) fueron finalmente superados. Dichas definiciones se formalizaron los días 15 de abril y 11 de mayo de 2026 en mesa técnica. No obstante, estas obras adicionales son requeridas para el correcto funcionamiento de la red sanitaria y pluvial de la zona conformación, lo cual se requiere tramitar un Plan de Trabajo (PDT) para la zona a intervenir. Superadas estas condiciones, a la fecha no se identifican obstáculos que impidan el normal desarrollo de las actividades del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la esta supervisión considera viable prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría IDU-2412 de 2024 en UN (1) mes calendario en la fase de Construcción, teniendo en cuenta que, la Interventoría CONSORCIO DQ, avaló mediante su comunicaciones CDQ-2428-IDU-1912-2026 del 28 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600862882 del 28 de mayo de 2026 y alcance CDQ-2428-IDU-1919-2026 del 02 de junio de 2026 con radicado IDU No. 202652600885712, la solicitud de prórroga y modificación presentada por el Contratista de Obra, y con base en el análisis hecho al PDT de obra, por parte de dicha firma interventora, por lo tanto, se hace necesario aumentar el plazo del contrato de interventoría por el mismo plazo, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al seguimiento, control y vigilancia del contrato vigilado (contrato de obra IDU 2412 de 2024).

2. REFERENTE A LA SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN – EJECUCIÓN DE OBRA

Una vez revisado el análisis presentado por la Interventoría, para la solicitud de recomposición del contrato de obra IDU 2412 de 2024, respecto de la necesidad de prorrogar la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra y de mantener el traslapo entre esta subfase y la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra, la supervisión acoge las consideraciones técnicas y contractuales expuestas, por cuanto las mismas se encuentran sustentadas en el estado actual de ejecución del contrato, las actividades pendientes por culminar y la programación requerida para garantizar la terminación integral del proyecto.

En consecuencia, la Entidad comparte la conclusión de la Interventoría en el sentido de que la prórroga solicitada conlleva necesariamente una recomposición interna de

MEMORANDO

las fases que conforman el plazo contractual, siendo esta una redistribución de los tiempos asociados a cada una de las fases de ejecución previstas contractualmente.

Bajo este entendido, y atendiendo la necesidad de prorrogar el plazo de la Fase de Ejecución y traslapar las Fases de Ejecución – Ejecución de Obra con la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra en la forma antes expuesta, tal ejercicio arroja como resultado que la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra terminará el día **quince (15 de julio de 2026**; y, consecuentemente, la Fase de Ejecución de Obra – Recibo de la Obra terminará el día **treinta y uno (31) de julio de 2026**, fecha en la que terminará el plazo de ejecución del Contrato.

Por lo anterior, el IDU acoge la distribución de plazos propuesta por la Interventoría para el contrato de obra y que le es igualmente aplicable al contrato de interventoría en atención a las consideraciones expresadas en el numeral 1 del presente capítulo, al considerar que la misma resulta coherente con las necesidades actuales del proyecto, permite garantizar la culminación de las obras pendientes y asegura la adecuada ejecución de las actividades asociadas al recibo de la obra dentro del plazo contractual propuesto.

En tal sentido, la distribución de plazos contractuales, aplicando la prórroga y traslapo citados, quedará de la siguiente manera:

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		DOS (2) MESES
Fase de Ejecución	Ejecución de obra	QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS *(Incluye el periodo de traslapo de QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Ejecución - Recibo de la obra) finalizando el 15 de julio del 2026*
	Recibo de la obra	UN (1) MES *(Incluye el periodo de traslapo de QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Ejecución - Ejecución de obra) iniciando el 1 de julio de 2026 y finalizando el 31 de julio del 2026*

3. DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL TRASLAPO DE LA FASE DE EJECUCIÓN – EJECUCIÓN DE OBRA CON LA FASE DE EJECUCIÓN – RECIBO DE LA OBRA

Una vez revisado el análisis y la recomendación emitidos por la Interventoría en relación con la solicitud presentada para el contrato de obra IDU 2412 de 2024, esta supervisión considera que los fundamentos expuestos resultan igualmente aplicables al contrato de interventoría asociado, en lo referente a la necesidad de prorrogar la

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

Fase de Ejecución – Ejecución de Obra por un término de treinta (30) días calendario, así como de implementar un traslapo de quince (15) días calendario con la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra.

En consecuencia, el IDU acoge la recomendación formulada por la Interventoría, por cuanto la misma se encuentra debidamente sustentada en las condiciones reales de ejecución del proyecto, en las actividades contractuales que aún se encuentran pendientes de culminación y en la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría durante la etapa final de ejecución, así como una transición técnica y administrativa adecuada entre la culminación de las obras y su correspondiente proceso de recibo.

De acuerdo con la programación actualizada y el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, se evidenció que, si bien la prórroga de treinta (30) días permite atender las actividades constructivas pendientes y ejecutar las mayores cantidades de obra identificadas durante el desarrollo del proyecto, resulta técnicamente conveniente mantener un período concurrente entre la fase de ejecución de obra y la fase de recibo, con el propósito de iniciar oportunamente las actividades de inspección, revisión, verificación y consolidación documental sobre aquellos sectores o actividades que vayan siendo terminados y puestos a disposición para su evaluación.

En tal sentido, el traslapo de quince (15) días constituye una medida de optimización de los tiempos contractuales, en la medida en que permite adelantar de manera paralela las actividades asociadas al recibo de obra respecto de los frentes efectivamente concluidos, sin necesidad de esperar a la terminación absoluta de la totalidad de las actividades constructivas. Lo anterior favorece la eficiencia en la gestión del contrato, reduce riesgos asociados a la acumulación de actividades de cierre y facilita el cumplimiento de los procedimientos de verificación técnica requeridos para el recibo de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, la Interventoría manifestó expresamente que la implementación del período de traslapo de quince (15) días calendario no genera costos adicionales a su favor, toda vez que, de conformidad con el Anexo Técnico de Personal y el presupuesto contractual vigente, las dedicaciones previstas para la plantilla mínima exigida resultan suficientes para atender las actividades de seguimiento, control, verificación y recibo asociadas a dicho período concurrente. En ese sentido, indicó que las labores correspondientes pueden ser desarrolladas con los recursos humanos y operativos actualmente contemplados en el contrato de interventoría, sin requerir la incorporación de personal adicional ni la destinación de recursos extraordinarios. Por

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

consiguiente, la ejecución simultánea de la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra y la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra durante el período de traslapo se adelantará dentro de las condiciones contractuales vigentes, razón por la cual la Interventoría manifestó que no efectuará cobros adicionales derivados de las actividades de seguimiento y control que deban desarrollarse durante dicho lapso.

Desde el punto de vista contractual, el traslapo que se dispone en la presente solicitud de modificación, mantiene la coherencia entre las necesidades operativas del proyecto y la distribución temporal de las actividades de ejecución y recibo, en donde, la Interventoría, el contratista y la Entidad podrán adelantar concurrentemente con la ejecución de las actividades a desarrollar en este periodo, según el PDT aprobado por la Interventoría, las actividades de revisión técnica, verificación de cumplimiento de especificaciones, validación de cantidades ejecutadas, recopilación y revisión de documentación de cierre, atención de observaciones y demás actuaciones inherentes al recibo de obra, respecto de aquellos elementos constructivos que se encuentren finalizados, mientras continúan ejecutándose las actividades finales de construcción en los frentes restantes.

Por lo tanto, en virtud de la propuesta elevada por la Interventoría y acogida por esta supervisión para el contrato de obra, la misma le es aplicable al contrato de interventoría, por lo que se establece un traslapo de quince (15) días entre la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra y la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra. En consecuencia, considerando que, con las anteriores consideraciones, la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra se extenderá hasta el quince (15) de julio de 2026, las actividades correspondientes al recibo de obra iniciarán el primero (1) de julio de 2026, generándose un período de concurrencia entre ambas fases comprendido entre el primero (1) y el quince (15) de julio de 2026.

Así las cosas, durante dicho período de traslapo podrán adelantarse las actividades de inspección, verificación, revisión documental, validación de cantidades de obra ejecutadas y demás actuaciones inherentes al recibo de aquellos frentes que se encuentren terminados, mientras continúan ejecutándose las actividades constructivas finales. Finalizado el período de traslapo, la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra continuará de manera independiente hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, fecha de terminación del plazo contractual.

Por lo anterior, esta supervisión considera que la recomendación formulada por la Interventoría para el contrato de obra IDU 2412 de 2024 le es aplicable al contrato de interventoría IDU 2428 de 2024 ya que la misma resulta técnica y operativamente procedente, toda vez que permite garantizar la culminación integral del proyecto,

MEMORANDO

optimizar los procesos de recibo de obra y asegurar una adecuada gestión del cierre contractual dentro del plazo propuesto.

4. IMPUTABILIDAD

Una vez revisado el análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría, en el cual se expone que inicialmente se requirió un plazo superior para la culminación de las actividades pendientes y que, posteriormente, en atención al porcentaje de imputabilidad asumido por el Contratista, dicho plazo fue ajustado y reducido, el IDU considera que el análisis efectuado se encuentra debidamente sustentado y, en consecuencia, acoge sus conclusiones.

En este sentido, y con fundamento en los soportes técnicos y contractuales aportados, el IDU encuentra viable la propuesta presentada y, por tanto, considera procedente su implementación en los términos expuestos por la Interventoría.

Por otra parte, la asunción de los costos de interventoría relacionados en la presente solicitud de prórroga, está basada en el análisis de imputabilidad realizado por la interventoría relacionado con el impacto al cronograma que concluyó que, es necesario ampliar el plazo en por un término de treinta (30) días calendario, así como de implementar un traslapo de quince (15) días calendario con la Fase de Ejecución – Recibo de la Obra, de los cuales le son imputables al IDU el 100% del tiempo de la prórroga objeto de la presente solicitud dados los antecedentes expuestos principalmente con lo que tiene que ver con los trámites con UAESP y las obras de empalme de redes de la EAAB sobre la calle 64 con transversal 112 B Bis A.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por la interventoría CONSORCIO DQ, respecto de los análisis de imputabilidad y con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra 2412 de 2024, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU 2418 de 2024, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, frente a los argumentos y análisis hechos por el Contratista de obra y de interventoría, es importante precisar lo siguiente:

El IDU aclara que no renuncia a la potestad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista y o de la interventoría.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

En lo que tiene que ver con la imputabilidad de la prórroga y adición del contrato de obra, se precisa que, la misma obedece al análisis realizado por la interventoría, frente a los hechos que impactaron el cronograma y a la definición de la responsabilidad de las partes sobre tales impactos, en consecuencia, la Entidad aclara que, los porcentajes de imputabilidad obedecen al criterio técnico de proporcionalidad.

ADICIÓN

La necesidad de la prórroga del contrato de Interventoría IDU-2428-2024 exige la adición de recursos al mismo para poder cubrir el plazo adicional del que trata este modificatorio. De esta manera, referente al valor a adicionar a la Interventoría para sufragar los costos asociados al término de la prórroga solicitada, la Supervisión considera pertinente que el cálculo de dicho valor se estime a partir de lo establecido en la Cláusula 7 - VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, para lo cual, se debe partir del Presupuesto u Oferta Desglosada entregada por parte de la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, especialmente, aquella contemplada en la el literal a) del numeral 2, del numeral 14.3.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, de la CLÁUSULA 14 – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

A partir del ejercicio que se efectúa en este Presupuesto o Propuesta Desglosada (y que contempla la misma metodología definida en Presupuesto Oficial del Proceso de Selección que terminó con la adjudicación del Contrato IDU-2428-2024, manteniendo en su ejercicio la dedicación mínima del personal y gastos operacionales para la ejecución del Contrato) se puede definir el costo de la Interventoría para la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra y la Fase de Ejecución – Recibo de Obra y, especialmente, los costos de la Interventoría para la Subfase de Ejecución de Obra.

Entonces, teniendo en cuenta que no hay condiciones técnicas, jurídicas o económicas que hayan variado desde el inicio del contrato, así como, el contrato de Interventoría mantiene las obligaciones y los costos asociados a su cumplimiento; resulta razonable y técnicamente apropiado tomar como base ese valor para determinar el costo a adicionar, aplicándolo en proporción al plazo de prórroga solicitado de UN (01) MES; siendo esta, además, la misma metodología que desarrolló en la MODIFICACIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024.

Al respecto, este ejercicio, básicamente, toma los costos de la Interventoría en personal y costos operacionales con la dedicación mínima y factor multiplicador

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

establecido en el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección del Contrato IDU-2428-2024 y los multiplica por el periodo de prórroga **un (1) mes.**

Es así como, este ejercicio arroja como resultado que los costos de la Interventoría por la prórroga de UN (1) MES que aquí se recomienda suscribir, corresponden a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($245.829.579.00**), costos que incluyen el IVA, ajustes y demás costos asociados, para llevar el adecuado control y seguimiento de las obras del contrato 2412 DE 2024 los cuales estarán a cargo del IDU conforme con el análisis de imputabilidad presentado por la firma interventora mediante sus comunicaciones CDQ-2428-IDU-1912-2026 del 28 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600862882 del 28 de mayo de 2026 y alcance CDQ-2428-IDU-1919-2026 del 02 de junio de 2026 con radicado IDU No. 202652600885712.

Lo anterior se sustenta en el cálculo efectuado conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima – Valor Estimado del Contrato, tomando como base el presupuesto contractual vigente, las dedicaciones del personal establecidas para la ejecución del contrato y el término de prórroga solicitado. En consecuencia, la estimación económica correspondiente se determina de acuerdo con los parámetros contractuales aplicables, según se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

FORMATO	CÓDIGO		PROCESO				VERSIÓN
CÁLCULO INTERVENTORÍA	FO-DP-01		Proyectos				2.0
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO							
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO							
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS							
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BISA HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."**						
PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO):	**$ 4.178.853.584,00**						
DURACIÓN (meses):	**17**			**OBRA**			
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**CAT/ UN**	**Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT**	**DEDICACIÓN**	**TOTAL OBRA 1 MES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES OBRA Y RECIBO**
DIRECTOR/ COORDINACIÓN							
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	4	$ 8.612.000,00	0,500	1,00	2,27	$ 9.774.620,00
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	1	6	$ 6.927.000,00	0,500	1,00	2,27	$ 7.862.145,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	1,00	2,27	$ 15.724.290,00
LEGAL / FINANCIERO / CONTABLE							
ESPECIALISTA LEGAL	1	5	$ 7.768.000,00	0,100	1,00	2,27	$ 1.763.336,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	5	$ 7.768.000,00	0,100	1,00	2,27	$ 1.763.336,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

PROFESIONAL CONTABLE	1	6	$ 6.927.000,00	0,100	1,00	2,27	$ 1.572.429,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES							
URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO							
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	4	$ 8.612.000,00	0,150	1,00	2,27	$ 2.932.386,00
GEOTECNIA							
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	4	$ 8.612.000,00	0,100	1,00	2,27	$ 1.954.924,00
PAVIMENTOS							
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	4	$ 8.612.000,00	0,150	1,00	2,27	$ 2.932.386,00
REDES HIDROSANITARIAS							
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	4	$ 8.612.000,00	0,500	1,00	2,27	$ 9.774.620,00
REDES SECAS							
ESPECIALISTA EN REDES SECAS Y DE GAS	1	4	$ 8.612.000,00	0,150	1,00	2,27	$ 2.932.386,00
COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN							
PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	5	$ 7.768.000,00	0,250	1,00	2,27	$ 4.408.340,00
BIM							
ESPECIALISTA BIM-SIG-CAD/ COORDINADOR BIM	1	5	$ 7.768.000,00	0,250	1,00	2,27	$ 4.408.340,00
ESTRUCTURAS							
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 8.612.000,00	0,100	1,00	2,27	$ 1.954.924,00
ARQUEOLOGÍA Y/O ANTROPOLOGÍA							
PROFESIONAL ARQUEÓLOGO / ANTROPÓLOGO	1	6	$ 6.927.000,00	0,500	1,00	2,27	$ 7.862.145,00
TOPOGRAFÍA							
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 3.379.000,00	0,500	1,00	2,27	$ 3.835.165,00
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.095.000,00	0,250	1,00	2,47	$ 1.293.662,50
TRÁNSITO							
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE - FASE DE EJECUCIÓN	1	4	$ 8.612.000,00	0,300	1,00	2,27	$ 5.864.772,00
AMBIENTAL - FORESTAL - SST - MAQUINARIA Y EQUIPOS - FAUNA SILVESTRE							
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	1,00	2,27	$ 15.724.290,00
RESIDENTE FORESTAL	1	6	$ 6.927.000,00	0,300	1,00	2,27	$ 4.717.287,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	1,00	2,27	$ 15.724.290,00
RESIDENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	6	$ 6.927.000,00	0,400	1,00	2,27	$ 6.289.716,00
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	1	6	$ 6.927.000,00	0,300	1,00	2,27	$ 4.717.287,00
INSPECTOR SST MA	1	7	$ 5.238.000,00	1,000	1,00	2,27	$ 11.890.260,00

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

SOCIAL							
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	1,00	2,27	$ 15.724.290,00
ASISTENTE SOCIAL	1	7	$ 5.238.000,00	1,000	1,00	2,27	$ 11.890.260,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.849.000,00	0,500	1,00	2,27	$ 3.233.615,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.993.000,00	0,400	1,00	2,27	$ 2.717.644,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.213.000,00	1,000	1,00	2,47	$ 5.466.110,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 3.146.000,00	0,100	1,00	2,27	$ 714.142,00
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.518.000,00	0,500	1,00	2,47	$ 1.874.730,00
OTRO PERSONAL							
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.518.000,00	1,000	1,00	2,47	$ 3.749.460,00
SUBTOTAL 1							**$ 193.047.588,00**
COSTOS OPERACIONALES							
TOPOGRAFÍA							
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL, Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel	1,0	MES	$ 2.499.000,00	0,250	1,00	1,10	$ 687.225,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA MES							
OTROS INSUMOS							
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1,0	MES	$ 5.954.250,00	1,000	1,00	1,10	$ 6.549.675,00
TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - INTERVENTORIAS	1,0	MES	$ 12.362.000,00	0,400	1,00	1,10	$ 5.439.280,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	13,0	UN/ MES	$ 103.841,00	0,250	1,00	1,10	$ 371.231,58
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,0	UN/ MES	$ 200.840,00	1,000	1,00	1,10	$ 220.924,00
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,0	GLB/ MS	$ 958.381,00	0,250	1,00	1,10	$ 263.554,78
SUBTOTAL 2							**$ 13.531.890,35**
SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS							**$ 206.579.478,35**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

OPERACIONALES:		
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		
4. VR. BÁSICO PARA CAMBIO DE VIGENCIA		
SUBTOTAL 1+2+3: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES+VALOR BASICO PARA CAMBIO DE VIGENCIA:		**$ 206.579.478,35**
IVA 19%		**$ 39.250.100,89**
VR. BÁSICO + IVA 19%		**$ 245.829.579,24**
TOTAL DE SOLICITUD DE ADICION PARA INTERVENTORÍA		**$ 245.829.579,00**

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que el valor de los costos de Interventoría para la ejecución de la Subfase de Ejecución de Obra corresponde a la suma de **$245.829.579 mensuales**; cifra que resulta ser **idéntica** a la suma mensual reconocida como costos derivados de las anteriores modificaciones al Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 (MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 y MODIFICACIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2), teniendo en cuenta que en dichas oportunidades se indicó que tales costos de Interventoría se definieron así:

- **Adición No. 1:** ascendieron a la suma de **$1.229.147.893**, que por los **CINCO (5) meses** de la prórroga de la que trató tal Modificación contractual, corresponde a la suma de **$245.829.579 mensuales ($1.229.147.893 / 5 = $245.829.579).**
- **Adición No. 2:** ascendieron a la suma de **$491.659.157**, que por los **DOS (2) meses** de la prórroga de la que trató tal **Modificación** contractual, corresponde a la suma de **$245.829.579 mensuales ($491.659.157 / 2 = $245.829.579).**

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)"*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato s y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contrato s de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

“Por regla general, los contrato s estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas del contrato s -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contrato s estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. 5 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contrato s es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

En línea con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia",* la Entidad debe garantizar la continuidad del contrato de interventoría mientras el plazo del contrato principal se encuentre vigente. Así mismo, acorde a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU 2412 de 2024, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, realizada la evaluación del estado del contrato , teniendo en cuenta la solicitud hecha por el contratista de obra, avalada por la firma interventora, la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de Ordenadora del Gasto, acoge la recomendación presentada por la Supervisión del Contrato en cabeza de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial con base en lo indicado por la Interventoría, sobre cada uno de los argumentos expuestos por el Contratista; por lo que, se recomienda adelantar el trámite pertinente.

CLAUSULADO PROPUESTO

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

Es de esta forma que, revisadas las condiciones para proceder con la modificación solicitada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial encuentra viable la solicitud, por lo que recomienda a la Ordenación del Gasto, adelantar la modificación.

Razón por la cual, la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de ordenadora del gasto, solicita la modificación del Contrato Interventoría No. IDU-2428-2024 en los siguientes términos:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-2428-2024**, por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará a la Fase de Ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-2428-2024**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan recomponer el plazo de la Fase de Ejecución – Ejecución de obra la cual finalizará el 15 de julio de 2026, incluido el término de la presente prórroga

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan traslapar la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra y la Fase de Ejecución - Recibo de Obra, por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, es decir en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2026.

PARÁGRAFO CUARTO: En los últimos **DIECISÉIS (16) DÍAS** del plazo de la Fase de Ejecución, exclusivamente se desarrollarán actividades de recibo de obra, esto es en el período comprendido entre el 16 y el 31 de julio de 2026.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la CLÁUSULA 5 del contrato de Interventoría **IDU-2428-2024**, denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", y su numeral 5.2 "*Plazo de la Fase de Ejecución*"**.** Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		DOS (2) MESES
Fase de Ejecución	Ejecución de obra	QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS *(Incluye el periodo de traslapo de QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Ejecución - Recibo de la obra)*
	Recibo de la obra	UN (1) MES *(Incluye el periodo de traslapo de QUINCE (15) DÍAS con la Fase de Ejecución - Ejecución de obra)*

Los demás parágrafos incluidos en esta cláusula, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

TERCERA - COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga para el Contrato de Interventoría No. **IDU-2428-2024** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (245.829.579.00**) incluidos costos de laboratorio de ensayos, personal requerido, gastos operacionales, elementos sst, cambio de vigencia e IVA. De conformidad con el análisis de imputabilidad presentado por la interventoría, acogido por la Dirección Técnica de Construcciones, dichos costos serán asumidos en su totalidad (100%) por el IDU.

De acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad presentado por el contratista de interventoría mediante comunicaciones CDQ-2428-IDU-1912-2026 del 28 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600862882 y CDQ-2428-IDU-1919-2026 del 02 de junio de 2026 con radicado IDU No. 202652600885712, validada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Vial, en calidad de área supervisora del contrato de interventoría (IDU-2428-2024), se determina que la presente prórroga se genera por factores externos no imputables al contratista de obra. Por lo anterior, los costos generados por la presente prórroga serán asumidos en su totalidad por el IDU.

CUARTA - ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCINETOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($245.829.579),** equivalentes a 140.40 SMMLV para la vigencia del año 2026; incluye

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

costos de laboratorio de ensayos, personal requerido, elementos SST, cambio de vigencia e IVA.

CUARTA: La Presente Adición No. 3 al Contrato de Interventoría No**. IDU-2428-2024,** cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER

QUINTA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 7 denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, la cual quedará así:

> *"Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de* ***CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($4.424.683.163)*** *M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, sumas equivalentes a 2.527,08 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, distribuido de la siguiente manera.*

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima la suma de:		
$ 4.424.683.163,00 CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. *La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:*		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 365.076.058,00***	***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	*$ 306.786.603,00*	*TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE*
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	*$ 58.289.455,00*	*CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE*
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 4.059.607.105,00***	***CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	*$ 3.411.434.542,00*	*TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE*
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	*$ 648.172.563,00*	*SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE*
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		
Es la suma de	***$ 0,00***	***CERO PESOS M/C***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

SEXTA: Los demás Cláusulas, Parágrafos, apartes, notas, numerales y demás descritos en el Contrato de Obra No. IDU-2428-2024 y que no han sido objeto de modificación continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEPTIMA - MANIFESTACIONES: El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. **IDU-2428-2024**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato.

Así las cosas, realizada la evaluación del estado del contrato, teniendo en cuenta la información reportada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial acoge el concepto de la Interventoría y recomienda a la ordenación del gasto solicitar la modificación en los términos previamente indicados.

En vista de lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de ordenadora del gasto, atiende la recomendación de la supervisión del Contrato de Interventoría; y, por ende, solicita y recomienda la suscripción de la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, en los términos descritos en este documento.

Al suscribir esta modificación y prórroga, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

Cabe aclarar que con la presente modificación y prórroga no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos:

- Comunicaciones CDQ-2428-IDU-1912-2026 del 28 de mayo de 2026 con radicado IDU No. 202652600862882 del 28 de mayo de 2026 y alcance CDQ-2428-IDU-1919-2026 del 02 de junio de 2026 con radicado IDU No. 202652600885712 donde

MEMORANDO

STESV
202633600183193
Información Pública
Al responder cite este número

la Interventoría CONSORCIO DQ presentó la solicitud referente a la presente modificación contractual.

En el siguiente enlace podrán encontrar las comunicaciones y documentos relacionados en el presente memorando.

Enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1ktxAoQIz_RYr3SL3zsIFM13SdCDhLcUD?usp=sharing

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 09-06-2026 06:23:14 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO – Dirección Técnica de Construcciones.
Revisó: JUAN CAMILO FORERO ROJAS - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14